

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, nueve de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1700
Radicado:	760013110012-2021-00272-00
Proceso:	REGULACION DE VISITAS
Demandante:	EDWIN FLOREZ LOZADA
Demandado:	VIVIAN JEZETH ARCE
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

El señor EDWIN FLOREZ LOZADA a través de apoderado judicial, presenta demanda de REGULACION DE VISITAS del niño JOSE MANUEL FLOREZ GARCIA, frente a la señora VIVIAN JEZETH GARCIA ARCE.

CONSIDERACIONES

Subsanada la demanda y cumplidos los requisitos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado

1

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de REGULACION DE VISITAS del niño JOSE MANUEL FLOREZ GARCIA, presentada por el señor EDWIN FLOREZ LOZADA, frente a la señora VIVIAN JEZETH GARCIA ARCE.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, o de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste. Y en caso de ser a través de correo electrónico, remitiendo copia del correo de notificación al Despacho con sus respectivos datos adjuntos, con la advertencia de que la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos iniciarán a correr a partir del día

siguiente al de la notificación, así como la indicación del correo electrónico del Despacho.

CUARTO: NOTIFICAR este proveído a la AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscritas a este Despacho.

QUINTO: SE ORDENA REALIZAR un informe socio familiar a través de la Asistente Social de este Despacho, una vez notificada la parte demandada, al hogar materno y paterno, a fin constatar la forma cómo se desarrolla la vida familiar y vecinal y las condiciones que ofrecen los padres para garantizar el cuidado, desarrollo y atención del niño JOSE MANUEL FLOREZ GARCIA, así como los factores del riesgo y prevención, las pautas de crianza, la estabilidad social, familiar, ambiental; determinar cómo son las relaciones con sus progenitores y su familia extensa, los riesgos y fortalezas sicosociales y afectivos por el contacto con cada uno de los progenitores o por la ausencia de ellos.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
(6)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Familia 012
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54b5992858e4132c81060fca85183840ab57f0d7099f6e9e5198969341a
66428

Documento generado en 09/08/2021 08:42:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>